

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

1415

Junta provincial de Subsistencias

CIRCULAR

Con objeto de que en esta Junta provincial de subsistencias se conozcan al día las existencias de trigo con que la provincia cuenta a fin de que no pueda quedar desabastecido ninguno de sus pueblos por defectos de distribución; y al mismo tiempo, siendo de todo punto indispensable que en aquellos pueblos donde las existencias de trigo lo consientan no se vean privadas de él a precio de tasa las clases necesitadas, he acordado lo siguiente:

1.º Que a partir de esta fecha ningún Alcalde podrá autorizar guías para la salida de trigos de su término municipal, si no quedase en el mismo en depósito y a disposición de la Junta local de subsistencias, la cantidad precisa para el abastecimiento del pueblo hasta la próxima

cosecha, a razón cuando menos de 350 gramos por individuo.

2.º Para la salida del término municipal y tránsito dentro de la provincia del trigo sobrante, será menester solicitar de la Alcaldía la oportuna guía, cuya guía en todos los casos tendrá que remitirse al señor Gobernador Presidente de la Junta de subsistencias sin cuyo V.º B.º se tendrá por nula e ineficaz.

3.º Toda expedición de trigo que circule dentro de la provincia sin guía del Alcalde, visada por el Gobernador, será detenida y sometidos a las sanciones de la circulación clandestina, no solo quien la conduzca, sino también el dueño del grano de que proceda el trigo y en su caso al Alcalde del pueblo de partida si se probase su consentimiento o negligencia.

4.º Con objeto de facilitar a las clases más necesitadas el pan en condiciones ventajosas, los Alcaldes de los pueblos donde haya trigo depositado para el consumo del mismo, adoptarán por sí o en unión de los vocales de la Junta local de subsistencias, las medidas precisas para que las personas de más humilde condición

económica de la localidad les sea facilitada su ración de trigo al precio de tasa.

La infracción de las precedentes disposiciones, cuyo exacto cumplimiento exijo a todos los Alcaldes y autoridades a mis órdenes, la penaré con la multa de 500 a 5.000 pesetas que establece la vigente ley de subsistencias.

Segovia, 26 de Abril de 1920.

El Gobernador Presidente,
EMILIO LLASERA

1419

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar de esta plaza, durante los días y puntos que a continuación se indican, efectuarán ejercicios de fuego de cañón los alumnos de la Academia de Artillería de esta Capital.

Lo que hago público en este periódico oficial, para general conocimiento y especialmente de los pueblos a quienes puedan afectar dichos ejercicios, con el fin de evitar desgracias personales.

Segovia, 27 de Abril de 1920.

El Gobernador,
EMILIO LLASERA

Ejercicios de tiro que se citan

Días dos y cinco de Mayo próximo, mañana y tarde, en el Campo de Baterías de esta plaza.

Día cuatro de id. en el término de Torrecaballeros.

Días siete, ocho y nueve, en el id. de Turégano.

1418

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Inspección de Sanidad

CIRCULAR

Se ruega a los Sres. Alcaldes interesen de los Sres. Inspectores

municipales de Sanidad y Médicos en ejercicio, den cuenta a esta Inspección provincial de cualquier caso de enfermedad infecciosa e infecto-contagiosa que se presente, y muy especialmente de los de encefalitis letárgica, aunque solo sean sospechosos; pues de lo contrario, se les exigirán las responsabilidades que marcan las vigentes disposiciones sanitarias.

Segovia, 24 de Abril de 1920.—
El Inspector interino, Leopoldo Moreno.

1392

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en la especie ovina de los términos municipales de El Espinar y Aldealcorvo, cuya existencia fué declarada oficialmente en el mes de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 23 de Abril de 1920.

El Gobernador,
EMILIO LLASERA

1417

Habiéndose comunicado por las respectivas autoridades locales, la aparición de la fiebre aftosa o glosopeda en el ganado de los términos municipales de Arevalillo y Madrona, por la presente circular se declara oficialmente la existencia de dicha epizootia en los expresados términos municipales y se dispone que habrán de observarse rigurosamente las instrucciones contenidas en la circular inserta en este BOLETÍN de fecha 12 del mes actual.

Debiendo advertir que la inobservancia en el cumplimiento de dichas medidas, dará lugar a la imposición del oportuno correctivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 27 de Abril de 1920.

El Gobernador,
EMILIO LLASERA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

ESTADÍSTICA.—CIRCULAR

En el número 25 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 27 de Febrero del año actual, se reprodujo la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, referente a la obligación de los señores Alcaldes, de enviar a la Jefatura de Estadística en el plazo de dos meses, las relaciones de los edificios y albergues comprendidos en las entidades de población que forman grupos de 10 o más edificios, con expresión del número asignado a cada edificio o albergue. También se insertaba en dicho BOLETIN el modelo a que habrían de ajustarse las citadas relaciones.

Habiéndome comunicado el señor Jefe de Estadística que hasta la

fecha son muy pocos los Ayuntamientos que han cumplimentado la orden mencionada, se recuerda a los que no lo hayan efectuado, la necesidad imprescindible de realizar inmediatamente este servicio, que tanta importancia tiene como base indispensable para la formación de la Estadística de viviendas. A este efecto se les concede un plazo improrrogable de diez días, para que remitan al señor Jefe de Estadística las repetidas relaciones, esperando de los Sres. Alcaldes, que lo cumplirán en la forma que se les comunica; evitándose de este modo la adopción de otras medidas de rigor contra aquellos que den pruebas nuevamente de su morosidad.

Segovia, 26 de Abril de 1920.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

Modelo que se expresa en la Real orden referida

PROVINCIA DE..... AYUNTAMIENTO DE.....

Relación de los edificios y albergues comprendidos en las entidades de población que forman grupos de 10 o más edificios, con expresión del número asignado a cada edificio o albergue.

Nombre de las entidades a que pertenecen los edificios y albergues.	Calle, plaza, avenida, paseo, etc.	Número del edificio o albergue.
Madrid (o...)	Calle de... Pares: 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, etc., etc. Impares: 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, etc., etc.	
	Calle de... Pares: 2, 4, 6, 8, etc., etc. Impares: 1, 3, 5, 7, etc., etc.	
	Plaza de... 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, etc., etc.	

Edificios diseminados sin formar grupos, de 10 o más edificios o albergues.

Nombre de las entidades a que pertenecen los edificios y albergues	Calle, plaza, avenida, paseo, etc.	Número del edificio o albergue.
Cuadrante Norte-Este.....		Póngase los que tengan los edificios y albergues.
Cuadrante Este-Sur.....		Idem, id., id.
Cuadrante Sur-Oeste.....		Idem, id., id.
Cuadrante Oeste-Norte.....		Idem, id., id.

Delegación Regia de Pósitos

SECCIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

CIRCULAR

En cumplimiento a lo dispuesto por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos en Circulares de 22 de Marzo del 1907 y 21 de Enero de 1910, y de autorización concedida a esta Jefatura en 10 del actual, se ha procedido al señalamiento del Contingente que deben satisfacer los pueblos de esta provincia donde existen Pósitos por el movimiento habido en los caudales de los mismos durante el año económico de 1919-20.

Hecha la liquidación a dichos Establecimientos por el resultado que ofrecen los partes mensuales, estados remitidos y libros de intervención, les corresponde abonar las cantidades siguientes:

PUEBLOS	Pts. Cts.
Abades.....	591'15
Adrados.....	96'75
Aguilafuente.....	104'45
Ayllón.....	59'95

Aldealázaro (Ribota).....	15'83
Aldealcorvo.....	73'04
Aldealengua de Pedraza.....	47'13
Aldeanueva del Codonal.....	57'63
Aldeanueva del Monte.....	42'38
Aldeasofa.....	60'05
Aldehorno.....	59'30
Aldehuela del Codonal.....	42'25
Aldeonsancho.....	18'90
Aldeonte y Olmillo.....	39'80
Anaya.....	45'25
Año.....	66'75
Aragoneses.....	56'50
Arcones.....	41
Arnuña.....	78'50
Arroyo de Cuéllar.....	111'16
Balisa.....	26'25
Barbolla.....	60'49
Becerril.....	3'65
Bercial.....	20'38
Bercimuel.....	74
Bernardos.....	282'50
Bernú de Coca.....	76'35
Bernú de Porreros.....	216'55
Boceguillas.....	61
Caballar.....	62'50
Cabezuela.....	134'75
Calabazas.....	41'24
Campo de Cuéllar.....	76'80
Campo de San Pedro.....	24'30
Cantalejo.....	49'75
Cantimpalos.....	62'97
Carbonero de Ahusín.....	51'75
Carbonero el Mayor.....	103

Carabias.....	21'58
Carrascal del Río.....	18'55
Cascajares.....	28'26
Castiltierra.....	33'75
Castillejo de Mesleón.....	26'60
Castro de Fuentidueña.....	9'90
Castrojimeno.....	10'61
Castroserna de arriba.....	17'48
Cedillo de la Torre.....	41
Cerezo de abajo.....	16'20
Cerezo de arriba.....	44'50
Chañe.....	227'56
Chatún.....	62'90
Cilleruelo de San Mamés.....	21'90
Ciruelos de Coca.....	97'95
Cobos de Fuentidueña.....	32'79
Cobos de Segovia.....	35'46
Codorniz.....	62
Collado Hermoso.....	36'07
Condado de Castilnovo.....	72'46
Cozuelos de Fuentidueña.....	26'40
Cubillo.....	11'86
Cuéllar.....	82'33
Cuevas de Provanco.....	54
Dehesa y Dehesa Mayor.....	63'25
Domingo García.....	46'11
Donhierro.....	57
Duración.....	116'50
Encinas.....	102'08
Encinillas.....	75'50
Escalona del Prado.....	56'75
Escarabajosa de Cuéllar.....	34'95
El Espinar.....	37
Estebanvela y Francos.....	39'63
Fresneda de Cuéllar.....	19'80
Fresno de la Fuente.....	10'26
Fresno de Cantespino.....	72'84
Frumales.....	51'35
Fuente de Santa Cruz.....	183
Fuente el Olmo de Iscar.....	29'05
Fuentemilanos.....	132'50
Fuentemizarra.....	31'80
Fuentepelayo.....	231
Fuentepiñel.....	32'16
Fuenterrebollo.....	90'31
Fuentesauco de Fuentid.....	33
Fuentes de Cuéllar.....	22'35
Fuentesoto.....	57'12
Fuentidueña.....	58'95
Gallegos.....	33'30
Garcillán.....	196'25
Jemuño.....	115'21
Gomezerracín.....	140'50
Grado del Pico.....	6'45
Grajera.....	47'42
Higuera (La).....	85'35
Hoyuelos.....	85'05
Huertos (Los).....	51
Hontoria.....	123'75
Hontalbilla.....	56'17
Honrubia de la Cuesta.....	19'90
Hontanares de Eresma.....	57'85
Ituero y Lama.....	63'45
Juarros de Ríomoros.....	79'19
Labajos.....	213'45
Laguna Rodrigo.....	27'69
Losa (La).....	49'50
Lastras de Cuéllar.....	92'50
Linares del Arroyo.....	16'79
Lovingos.....	56'25
Maderuelo.....	160'92
Madriguera.....	12
Madrona.....	108'60
Marazoleja.....	82'50
Marzueta.....	64
Martín Miguel.....	92
Martín Muñoz de la Dehesa.....	108'65
Marugán.....	102'75
Matabuena.....	40'25
Mata de Cuéllar.....	57'55
Matilla (La).....	27'58
Melque de Cercos.....	106'50
Membibre de la Hoz.....	54
Migueláñez.....	38'05
Miguel Ibáñez.....	55'80
Monterrubio.....	147'25
Montejo de Arévalo.....	19'07
Montuenga.....	133'60
Moraleja de Coca.....	37'70
Moraleja de Cuéllar.....	51'50
Mozoncillo.....	21'25
Muñopedro.....	80
Muñoveros.....	211'05
Narros de Cuéllar.....	46'42
Navafria.....	48'25
Nava de la Asunción.....	291'32
Navalmanzano.....	225'25

Navas de Oro.....	165
Navares de las Cuevas.....	50'90
Navares de Enmedio.....	69'75
Negredo (El).....	11'76
Nieva.....	212'10
Ochando y Pascuales.....	89'37
Olmo (Barbolla).....	18'50
Olombrada.....	261'75
Orejana.....	24'50
Ortigosa del Monte.....	87'72
Otero de Herreros.....	163'79
Pajarejos.....	32'35
Pajares de Fresno.....	53'66
Palazuelos de Eresma.....	41'25
Paradinas.....	77'33
Pedraza.....	4'52
Pelayos del Arroyo.....	32'68
Perogordo.....	67'60
Perosillo.....	31'25
Perorrubio (Vellorillo).....	30'30
Pecharronán.....	32'12
Pinarnegrillo.....	40'16
Pinilla Ambroz.....	12'05
Pinarejos.....	84'55
Pradales.....	18'95
Prádena.....	15
Puebla de Pedraza.....	34'75
Rapariogos.....	75'08
Rebollo.....	57'46
Remondo.....	65'93
Riaguas de San Bartolomé.....	41'72
Riahuelas.....	50'36
Riaza.....	54'50
Riofrío de Riaza.....	7'02
Roda de Eresma.....	159'50
Sacramenia.....	48'22
Salceda.....	19'68
Samboal.....	55'40
Sanchonuño.....	49'55
San Cristóbal de Cuéllar.....	97
San Cristóbal de la Vega.....	53
Sangarcía.....	122'40
San Martín y Mudrián.....	151'40
San Miguel de Bernú.....	39'23
Santa María de Riaza.....	7'48
Santibáñez de Ayllón.....	93'95
Santiuste de San Juan B.....	203
Santo Domingo de Pirón.....	6'10
Sauquillo de Cabezas.....	121'50
Sebúcor.....	35'90
Segovia.....	787'98
Sepúlveda.....	36'54
Sequera de Fresno.....	17'50
Serracín.....	8'23
Sotosalbos.....	64'15
Tabanera la Luenga.....	17'50
Tabanera del Monte.....	12'26
Tabladillo.....	7'97
Tejares.....	7'77
Tolocirio.....	57'90
Torreadrada.....	52'10
Torre de la Cuesta.....	47'55
Torreiglesias.....	177'95
Torre Val de San Pedro.....	81'40
Trescasas.....	32'88
Turégano.....	107'45
Turrubuelo.....	9'93
Urueñas.....	56'70
Valdeprados.....	51'08
Valdesimonte.....	12'51
Valdevarnés.....	45
Valdevacas y Guijar.....	69'25
Valle de Tabladillo.....	34'55
Vallado.....	241'26
Valleruela de Pedraza.....	35'76
Valseca.....	213'15
Valtiendas.....	53'49
Valverde del Majano.....	156'75
Valvieja.....	6'75
Veganzones.....	125'94
Vegas de Matute.....	87'71
Villacastín.....	316'70
Valles de Fuentidueña.....	24'60
Villagonzalo de Coca.....	35'39
Villaseca.....	9'12
Villaverde de Iscar.....	47'80
Villeguillo.....	39'80
Villoslada.....	62
Vivar de Fuentidueña.....	6
Yanguas de Eresma.....	48'75
Zamarramala.....	180'45
Zarzueta del Monte.....	375'33
Zarzueta del Pinar.....	72

Las cantidades anteriormente designadas serán satisfechas en el plazo de cuarenta días, a contar desde la inser-

ción de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose a las Comisiones Administradoras, que pasado que sea el término fijado sin haber verificado su ingreso, se procederá a su exacción por los medios autorizados por las disposiciones vigentes, si antes no han reclamado de la cuantía de lo señalado. Segovia, 21 de Abril de 1920.—El Jefe de la Sección, Enrique Ruiz.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

La publicación de la Real orden circular de 27 de Febrero de 1918 destinada a evitar la venta y uso de medicamentos narcóticos y anestésicos, así como la del Real decreto de 31 de Julio de 1918 reglamentando el comercio y dispensación de las substancias tóxicas, y en especial de las que ejercen acción narcótica, antitérmica o anestésica, no ha dado el resultado que fuera de esperar si se hubiesen cumplido todos sus preceptos.

Prohibida la importación en España de esos productos sino es en condiciones bien determinadas y precisas; no autorizada la venta al por mayor sin llevar un libro registro de los compradores, siendo su dispensación en las farmacias sólo con receta, encomendada la vigilancia y fiscalización de la venta y uso de estas substancias a las Autoridades sanitarias y a la Policía gubernativa, es lo cierto que su importación viene haciéndose en distinta forma de la reglamentada, que su venta tiene lugar por personas extrañas a la clase farmacéutica y que su uso continúa causando efectos perniciosos, no sólo en los ciudadanos, si, no en la sociedad.

No hacen falta nuevas disposiciones sobre el comercio y uso de las substancias tóxicas; sólo es preciso que se cumplan las dictadas, actuando las Autoridades de una manera vigorosa, imponiendo y exigiendo las multas que están señaladas a los infractores de las disposiciones sanitarias, y en su caso pasando el tanto de culpa a los Tribunales de justicia.

Por tanto, S. M. el Rey (I. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se vigile cuidadosamente por las Autoridades fronterizas y los Inspectores farmacéuticos de las Aduanas la importación de las substancias a que se refiere el Reglamento de 31 de Julio de 1918, no consintiendo que bajo ninguna forma se desvirtúe el espíritu y la letra de la citada disposición.

2.º Que por los Subdelegados de Farmacia se compruebe si las Casas importadoras cumplen el artículo 8.º de dicho Reglamento, o sea que lleven el registro especial foliado, donde consten los nombres de los compradores de estas substancias, dando cuenta a los Gobernadores del resultado de estas visitas, para que éstos impongan, en caso de infracción, las correcciones reglamentarias.

3.º Que toda clase de Autoridades, tanto gubernativas como sanitarias, averigüen las personas que tengan en su poder los productos tantas veces referidos, y que no puedan justificar se destinan al uso médico con la correspondiente prescripción facultativa, para que se les imponga la multa correspondiente, si a otra sanción no hubiere lugar.

4.º Que se vigilen los Centros y establecimientos a que se refería el apartado 4.º de la Real orden de 27 de Febrero de 1918 o sean las casas de locuocinio, cafés, bares, etc., que siguen siendo en los que se hace especial consumo de esos compuestos, corrigiendo los Gobernadores la negligencia de

sus subordinados en el cumplimiento de esta acción fiscal con los medios que les dan sus facultades.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1920.—P. A., Wais.

S.ñores Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del 23 de Abril de 1920).

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Consejo forestal.—Segunda sección

PESCA FLUVIAL

El día 15 de Mayo de 1920 y a las doce horas de la mañana, se celebrará en las oficinas de la Jefatura de Montes de Segovia, sitas en la Plaza de San Martín, número uno, ante el Ingeniero Jefe del Servicio Piscícola, o persona que le presente, la subasta para el arrendamiento del disfrute y protección de la pesca de un trozo no inferior a tres kilómetros del Río Moros, comprendido entre el Puente de la Estación del Espinar y el de Sauquillo, sitios ambos en el término municipal del Espinar, provincia de Segovia.

El tipo de tasación es de siete mil seiscientos noventa y cuatro pesetas, con diez y seis céntimos, por el plazo de ocho años, por tanto anual, de novecientas sesenta y una pesetas y con setenta y siete céntimos.

El pliego de condiciones se halla expuesto en las oficinas de la Jefatura citada y en la Alcaldía de El Espinar, donde podrán enterarse de ellas, los que deseen interesarse en la subasta.

Las proposiciones se harán precisamente en pliego cerrado, con sujeción al modelo que al final del anuncio se inserta, pudiendo ser presentadas hasta la víspera del día fijado para la subasta, y debiendo acompañarlas el oportuno justificante del depósito que se indica en la condición sexta del citado pliego de condiciones.

Madrid, 26 de Abril de 1920.—El Presidente, Fernando Salazar.

Modelo de proposición

D...., vecino de...., enterado del pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta para el arrendamiento del disfrute y protección de la pesca de un trozo no inferior a tres kilómetros del Río Moros comprendido entre el Puente de la Estación de El Espinar y el de Sauquillo, sitios ambos en el término municipal de El Espinar, provincia de Segovia, ofrece (en letra....) pesetas, por el arrendamiento total de este aprovechamiento, o sean (en letra también....) pesetas al año, acompañando el justificante del depósito prescrito por la condición sexta de dicho pliego de condiciones.... de 1920.

Firma del interesado.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Sección facultativa de Montes.

TERCERA SUBASTA

El día cinco de Mayo próximo, a las doce y en el Ayuntamiento de Chatúa, tendrá lugar la tercera subasta de cinco trozos de pino derribados por el viento, y por la cantidad de ciento veintisiete pesetas, cincuenta céntimos, con las demás condiciones facultativas y económicas que sirvieron de base en las dos primeras.

Segovia, 22 de Abril de 1920.—El Delegado, Baldomero Sobrini.

1405

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CÉDULAS PERSONALES

CIRCULAR

Por Real orden fecha 16 del corriente, se ha dispuesto que el día 1.º de Mayo próximo, de principio la cobranza en período voluntario del impuesto de cédulas de personas naturales y jurídicas del año actual, en todas las localidades no exceptuadas por la Ley de 3 de Agosto de 1907, y en su vista los Ayuntamientos de esta provincia procederán desde el citado día a la recaudación del impuesto de referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en las disposiciones de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y muy especialmente la Real orden de 25 de Marzo de 1904.

Segovia, 23 de Abril de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Julio Castro.

1408

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

SUBASTA

El día 17 de Mayo próximo a las once del mismo y ante el Alcalde del pueblo del Cubillo, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de 181 pinos secos y derribados por el viento en el monte del mismo núm. 136, bajo el tipo de tasación de 495 90 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 26 de Abril de 1920.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

1272

Ayuntamiento del Cubillo

CONCEJALES

- D. Juan Avila Blanco
- » Eloy Blanco Alvaro
- » Pedro Blanco Barrio
- » Simón Barrio Andrés
- » Manuel Esteban Blanco

CONTRIBUYENTES

- D. Agustín Tapias Barrio
- » Estanislao Borregnero Arribas
- » Lucas Postigo Tapias
- » Víctor Pastor González
- » Anastasio Blanco Herrero
- » Lucas Tapias Barrio
- » Tomás Tapias Ruiz
- » Anastasio Herrero Páez
- » Gregorio Tapias Barrio
- » Jorge Esteban Contreras
- » Matías Herrero Arribas
- » Vicente Martín Cantalejo
- » Calixto Encinas Páez
- » Mamerto Virseda Antón
- » Francisco Blanco Minguéz
- » Julián Barrio Virseda
- » Andrés Blanco Barrio
- » Juan Blanco Alvaro
- » Bernardino Virseda Avila
- » Buenaventura Otero Velasco
- » Ciriaco Herrero Ballastero
- » Domingo Esteban Blanco
- » Maximino González
- » Juan García Barrio

Cubillo, 24 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Juan Avila.

1273

Ayuntamiento de Ribota

CONCEJALES

- D. Mariano Esteban Acero
- » José Martín Lozano
- » Cirilo Marina
- » Felipe García
- » Pedro de la Villa
- » Patricio Arranz

CONTRIBUYENTES

- D. Fermín Arribas
- » Melchior Bocos Esteban
- » Justo Bocos Esteban
- » Casimiro Carrasco Martín
- » Manuel Martín Esteban
- » Higinio Hernández Ponce
- » Gerbasio Gutiérrez de Diego
- » Restituto García Sanz
- » José Lozano Carrasco
- » Santiago Lozano Gutiérrez
- » Marcos Moral Esteban
- » Bonifacio Martín Santamaría
- » Eulogio Marina Martínez
- » Elías Martín Esteban
- » José Martín Moreno
- » Severiano Martín Esteban
- » Manuel de Pablo Alfonso
- » Juan Santamaría Martínez
- » Celedonio Sanz Carnicero
- » Hermenegildo de la Villa Martín
- » Plácido de la Villa Martín
- » Nicolás Esteban Acero
- » Elías Esteban Acero
- » Miguel Gómez Bartolomé

Ribota a 21 de Febrero de 1920.—

El Alcalde, Mariano Esteban.

1402

Alcaldía de Remondo

Por dimisión de quien las venía desempeñando, se hallan vacantes las plazas de guarda local de campo de este territorio, dotada con el sueldo anual de trescientas setenta y cinco pesetas, y la del Alguacil del Ayuntamiento, con el haber también anual de ciento cincuenta y cinco pesetas, pagadas ambas, de los fondos municipales, por trimestres vencidos.

A la vez, el guarda queda en libertad para contratar con los labradores la custodia de sus campos, dentro del término municipal, y el Alguacil, desempeñará la del Juzgado municipal.

Los aspirantes a dichas plazas, que han de tener su residencia habitual en este pueblo y saber leer y escribir con alguna perfección, presentarán sus respectivas solicitudes escritas de su puño y letra en Secretaría dentro del término de treinta días, contados desde el en que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Remondo, a 22 de Abril de 1920.—El Alcalde, Calixto Carrera.

1413

Alcaldía de Lastras del Pozo

Por haber correspondido cesar en primero del actual, al Concejal que venía desempeñando el cargo de Depositario de los fondos municipales con carácter Concejil y obligatorio, se anuncia para su provisión en propiedad por concurso, con el sueldo anual de sesenta pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de ocho días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El que resulte agraciado prestará confianza a gusto del Ayuntamiento.

Lastras del Pozo, a 20 de Abril de 1920.—El Alcalde, Filomón de Mercado.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

La recaudación de las contribuciones e impuestos correspondientes al actual primer trimestre del año económico corriente, tendrá lugar en las distintas zonas y pueblos de esta provincia, en los días del mes de Mayo próximo, que se consignan a continuación, señalados al efecto por los respectivos Recaudadores.

Zona de la Capital.—Recaudador, D. Pablo Yuste

Días, del 1 al 25 de Mayo de 1920.

Zona de Torreiglesias.—Recaudador, D. José Romero Becerril

Higuera, día 2.
Espirdo, 2.
Brieva, 3.
Basardilla, 3.
Santo Domingo de Pirón, 3.
La Cuesta, 15.
Adrada de Pirón, 16.
Losana de Pirón, 16.
Torreiglesias, 13 y 14.
Lastrilla, 11.
Zamarramala, 10 y 11.

Zona de Valverde.—Recaudador, don Avelino Escorial

Abades, días 7 y 8.
Encinillas, 3 y 4.
Los Huertos, 12 y 13.
Madrona, 3 y 4.
Hontanares de Eresma, 10 y 11.
Roda de Eresma, 5 y 6.
Valseca, 7 y 8.
Valverde del Majano, 5 y 6.
Fuentemilanos, 1 y 2.

Zona de San Ildefonso.—Recaudador, D. Ventura García

Collado Hermoso, día 4.
Pelayos del Arroyo, 5.
Palazuelos de Eresma, 9 y 10.
Santiuste de Pedraza, 2 y 3.
Salceda, 1.
Sotosalbos, 6.
San Ildefonso, 11 y 12.
Torrecaballeros, 7.
Trescasas, 8.

Zona de Turégano.—Recaudador, interino, D. José Romero

Cabañas de Polendos, día 4.
Caballar, 5.
Cubillo, 6.
Otones, 1.
Muñoveros, 14 y 15.
Turégano, 17 y 18.
Valdevacas y El Guijar, 7.
Veganzones, 8.

Zona de Escalona del Prado.—Recaudador, D. Fernando Escorial y Escorial

Aldea Real, días 3 y 4.
Bernúy de Porreros, 13 y 14.
Cantimpalos, 11 y 12.
Escalona del Prado, 16 y 17.
Escarabajosa de Cabezas, 7 y 8.
Escobar de Polendos, 9 y 10.
Mozoncillo, 5 y 6.
Sauquillo de Cabezas, 1 y 2.

Zona de Carbonero el Mayor.—Recaudador, D. Bonifacio Gozalo

Anaya, día 5.
Añe, 15.
Carbonero de Ahusín, 3 y 4.
Carbonero el Mayor, 10 y 11.
Garcillán, 6 y 7.
Juarros de Ríomoros, 14.
Martín Miguel, 16 y 17.
Tabanera la Luenga, 9.
Yanguas de Eresma, 1 y 2.

Zona del Espinar.—Recaudador, don Domingo Hernández

El Espinar, días 1 y 2.
La Losa, 7.
Hontoria, 10.
Navas de San Antonio, 3 y 4.
Ortigosa del Monte, 8.
Otero de Herreros, 5 y 6.
Revenga, 9.
Valdeprados, 8.
Vegas de Matute, 5 y 6.
Zarzuela del Monte, 3 y 4.

Zona de Cuéllar.—Recaudador, D. Tomás García Acebes.—Auxiliar, D. Julián José Lázaro

Torreadrada, días 3 y 4.
Castro de Fuentidueña, 5.
Cobos de Fuentidueña, 6.
San Miguel de Bernúy, 7.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 8 y 9.
Calabazas, 10.
Cozuelos de Fuentidueña, 13.
Torrecilla del Pinar, 14 y 15.
Fuentepiñel, 16.
Fuentesauco de Fuentidueña, 17 y 18.
Fuentidueña, 20.

Auxiliar, D. José Tejedor Arribas

Fuentesoto, días 2 y 3.
Valtiendas, 4 y 5.
Sacramenia, 6 y 7.
Cuevas de Provanco, 8 y 9.
Laguna de Contreras, 10.
Aldeasoña, 11.
Membibre de la Hoz, 12.
Vegafría, 16.
Olombrada, 17 y 18.
Moraleja de Cuéllar, 19.

Auxiliar, D. Quintín Fraile

Adrados, días 3 y 4.
Hontalbilla, 5 y 6.
Frumales, 7.
Mata de Cuéllar, 8.
Vallado, 9 y 10.
San Cristóbal de Cuéllar, 11.
Cuéllar, 13, 14, 15 y 16.
Dehesa, 18.
Lovingos, 19.
Fuentes de Cuéllar, 20.

Auxiliar, D. Leonardo Gutiérrez

Navas de Oro, días 2 y 3.
Samboal, 4 y 5.
Lastras de Cuéllar, 6 y 7.
Fuentepelayo, 9 y 10.
Aguilafuente, 11 y 12.
Sanchoño, 14.
Zarzuela del Pinar, 16 y 17.
Pinarnegrillo, 18.
Pinarejos, 19.
San Martín y Mudrián, 20.
Navalmanzano, 24 y 25.

Auxiliar, D. Teodoro Arranz

Remondo, día 3.
Villaverde de Iscar, 4 y 5.
Fuente el Olmo de Iscar, 6.
Arroyo de Cuéllar, 7.
Chatún, 8.
Gomezerracin, 9 y 10.
Fresneda de Cuéllar, 17.
Chañe, 18 y 19.
Narros de Cuéllar, 20.
Campo de Cuéllar, 21 y 22.

Zona de Riaza.—Recaudador, D. Julián Alonso

Cedillo de la Torre, días 1 y 2.
Cilleruelo de San Mamés, 3.
Campo de San Pedro, 4.
Alconada de Maderuelo, 5.
Maderuelo, 6 y 7.
Linares del Arroyo, 8.
Valdeyarnés, 9.
Fuentemizarra, 10.
Riaza, 25 al 31.

Zona de Honrubia de la Cuesta.—Recaudador, D. Elías Provencio

Aldeanueva de la Serrezuela, día 11.
Aldehorno, 12 y 13.
Honrubia de la Cuesta, 27 y 28.
Montejo de la Serrezuela, 19 y 20.
Moral, 7 y 8.
Pradales, 14.
Valdevacas de Montejo, 6.
Villaverde de Montejo, 5.

Zona de Fresno de Cantespino.—Recaudador, D. Manuel Moreno.

Aldeanueva del Monte, día 6.
Cascajares, 14.
Corral de Ayllón, 12.
Fresno de Cantespino, 16.
Pajares de Fresno, 15.
Riaguas de San Bartolomé, 9.
Riahuelas, 8.
Sequera de Fresno, 7.

Zona de Ayllón.—Recaudador, D. Francisco Sanz Gómez

Ayllón, días 6 y 7.
Aldealengua de Santa María, 9.

Languilla, 10.
Ribota, 12.
Ríofrío de Riaza, 8.
Saldaña de Riaza, 4.
Santa María de Riaza, 11.
Valvieja, 5.

Zona de Santibáñez de Ayllón.—Recaudador interino, D. Manuel Moreno

Becerril, día 1.
Estebanvela, 15.
Grado del Pico, 14.
Muyo, 6.
Madriguera, 8.
Negredo, 10.
Santibáñez de Ayllón, 12.
Serracín, 4.
Villacorta, 17.

Zona de Martín Muñoz de las Posadas.—Recaudador, D. Mariano Blasco.—Auxiliar, D. Eduardo Hernando

Aragoneses, día 3.
Juarros de Voltoya, 5.
Marazoleja, 1.
Marazuela, 2.
Martín Muñoz de las Posadas, 7 y 8.
Melque de Cercos, 15 y 16.
Nieva, 9 y 10.
Ochando, 13 y 14.
Santa María de Nieva, 11 y 12.
Tabladillo, 4.

Auxiliar, D. Casto Casado Galindo

Aldehuela del Codonal, día 1.
Aldeanueva del Codonal, 2 y 3.
Coca, 6 y 7.
Codorniz, 10 y 11.
Montuenga, 8 y 9.
Rapariegos, 4 y 5.

Zona de Villacastín.—Recaudador, D. Quintín de los Santos Gozalo

Ituro y Lama, día 4.
Lastras del Pozo, 6.
Marugán, 1.
Migueláñez, 5 y 6.
Monterrubio, 5.
Sangarcía, 8 y 9.
Villacastín, 2 y 3.
Villoslada, 9.

Zona de Labajos.—Recaudador, D. Julio Gozalo

Balisa, día 14.
Bercial, 7.
Cobos de Segovia, 8.
Etreros, 9.
Jemenuño, 4.
Hoyuelos, 7.
Labajos, 3 y 4.
Laguna Rodrigo, 1.
Muñopedro, 2 y 3.

Zona de Santiuste de San Juan Bautista.—Recaudador, D. Mariano Sancho

Bernúy de Coca, día 20.
Ciruelos de Coca, 18.
Donhierro, 12.
Fuente de Santa Cruz, 10 y 11.
Martín Muñoz de la Dehesa, 1 y 2.
Montejo de Arévalo, 5 y 6.
Moraleja de Coca, 14.
Nava de la Asunción, 7 y 8.
San Cristóbal de la Vega, 27 al 31.
Santiuste de S. Juan Bautista, 21 y 22.
Tolocirio, 15.
Villagonzalo de Coca, 19.
Villeguillo, 17.

Zona de Bernardos.—Recaudador, D. Bonifacio Gozalo

Armuña, días 1 y 2.
Bernardos, 16 y 17.
Domingo García, 4.
Miguel Ibáñez, 3.
Ortigosa de Pestaño, 15.
Paradinas, 7 y 8.
Pinilla-Ambroz, 6.

Zona de Sepúlveda.—Recaudador, D. José Sanz Lagarto

Sepúlveda, días 12, 14 y 15.
Zona de Cerezo de Arriba.—Recaudador, D. Mamerto Vega

Casla
Cerezo de Arriba, días 2 y 3.
Cerezo de Abajo, 7 y 8.
Prádena, 3 y 4.
Sigüero, 5 y 6.
Sigueruelo, 4 y 5.
Santa Marta del Cerro, 8 y 9.
Santa Tomé del Puerto, 6 y 7.
Ventosilla, 1 y 2.

Zona de Barbolla.—Recaudador, D. José Sanz Lagarto

Aldeonte, día 5.
Barbolla, 6.
Boceguillas, 8 y 9.
Castillejo de Mesleón, 19.
Duratón, 17.
Duruelo, 11.
Perorrubio, 18.
Sotillo, 10.
Turrubuelo, 7.

Zona de Navares de Enmedio.—Recaudador, D. Demetrio Casado

Bercimuel, días 6 y 7.
Encinas, 11 y 12.
Fresno de la Fuente, 5.
Grajera, 10.
Navares de Enmedio, 19 y 20.
Navares de Ayuso, 18.
Pajarejos, 8.
Urueñas, 21 y 22.

Zona de San Pedro de Gaillos.—Recaudador, D. Lorenzo del Barrio

Aldealcorvo, día 8.
Castroserna de Abajo, 3.
Castroserna de Arriba, 4.
Condado de Castilnovo, 19 y 20.
Matilla, 6.
San Pedro de Gaillos, 11 y 12.
Valdesimonte, 10.
Valleruela de Pedraza, 9.
Valleruela de Sepúlveda, 17 y 18.

Zona de Cantalejo.—Recaudador, don Gregorio Sanz Tejedor

Aldeonsancho, día 9.
Cabezuela, 1 y 2.
Cantalejo, 21 y 22.
Fuenterebollo, 5 y 6.
Navalilla, 7.
Puebla de Pedraza, 4.
Rebollo, 3.
Sebúlcor, 8.

Zona de Pedraza de la Sierra.—Recaudador, D. Pedro Blanco de la Calle

Arcones, días 1 y 2.
Matabuena, 3 y 4.
Gallegos, 5 y 6.
Aldealengua de Pedraza, 19 y 20.
Torre Val de San Pedro, 7 y 8.
Orejana, 9.
Pedraza, 10 y 11.
Arahuetes, 16.
Arevalillo de Cega, 24.
Navafria, 21 y 22.

Zona de Carrascal del Río.—Recaudador, D. Hilarión Adrados

Carrascal del Río, días 2 y 3.
Castrillo de Sepúlveda, 5.
Castrojimeno, 2.
Castroserracin, 1.
Hinojosa del Cerro, 4.
Navares de las Cuevas, 1.
Valle de Tabladillo, 3.
Villaseca, 6.
Villar de Sobrepeña, 7.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Segovia, 26 de Abril de 1920.—
El Tesorero de Hacienda, Julio Castro.

1403

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

REQUISITORIA

Cuenca Gimeno, Juan, de cincuenta y cuatro años, viudo, Recaudador de Contribuciones, hijo de Angel y de Rufa, natural de Fresno de Cantespino, vecino de Riaza, de regular estatura, color cetrino, afeitado, pelo entrecano, berruga pómulo derecho, viste decentemente como artesano, con peliza; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Riaza (Segovia), dentro del término de diez días, para ser indagado y reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos.

Riaza, veintidós de Abril de mil novecientos veinte.—Julián Moreno.—
Licdo., Angel Astray.